

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de marzo de 2025.

No. 26

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA 1S055A1
INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA
POBLACIÓN INDÍGENA**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O.; POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 1º establece las obligaciones del Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Artículo 2º de la propia Constitución reconoce los derechos de los pueblos indígenas, a la libre determinación y autonomía, a su organización social, económica, política y cultural; sus sistemas normativos; su patrimonio cultural y lenguas; sus tierras y territorios, entre otros derechos fundamentales, señala la obligación de las autoridades de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de las personas indígenas, teniendo el compromiso de impulsar el desarrollo regional de las zonas que habiten para mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

Igualmente, establece en su Artículo 4º que, "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada". Por su parte, el Artículo 2º de la Ley de Vivienda Federal, establece la definición, "Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos”.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, prioriza el garantizar el disfrute de los derechos sociales de la población, asegurando el acceso preferencial de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, así como a participar en los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida. Así mismo, establece en su Artículo 31, primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, el Artículo 19 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, contempla que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública central y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

Conforme a los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente a la atención del Eje 1 “Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua”, que se encuentra vinculado al tema de inclusión social y sujetos prioritarios, la acción institucional tiene como fin contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso y establecimiento de políticas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado.

En este marco, de conformidad con el Artículo 35 Quater, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene asignada la atribución para diseñar e instrumentar políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, sustentadas en el respeto a sus derechos humanos y en la transversalidad intercultural de la acción institucional que responda a la realidad indígena.

Por todo ello, dicha Secretaría instrumenta para el ejercicio fiscal actual, el Programa “Infraestructura Social a la Población Indígena”, mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

El mencionado Programa tiene como finalidad para el ejercicio fiscal actual, contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones coordinadas para la implementación de apoyos de infraestructura comunitaria y vivienda a la población indígena.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1 Antecedentes o introducción.

Con el propósito de brindar atención a los rezagos y carencias en materia de infraestructura social comunitaria, que se manifiesta con mayor proporción en localidades y comunidades indígenas de región serrana de la entidad, fue creado en el 2021, el Programa de apoyos de infraestructura social para la población indígena.

En su inicio, dicha iniciativa contempló la entrega de apoyos que propiciaran el mejoramiento de la vivienda indígena de pobladores de zonas urbanas y rurales. Posteriormente en 2023, el programa reorganiza sus componentes y actividades para fortalecer la realización de acciones encaminadas a ampliar y mejorar los sistemas para captación de agua en viviendas indígenas, así como, propiciar la participación de la sociedad civil organizada en materia de infraestructura social básica en regiones con población indígena.

A efecto de atender con acciones institucionales la mejoría de los índices de bienestar formulados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en zonas de la Sierra Tarahumara, el Programa incluyó para el año 2024 componentes de dotación e instalación de sistemas de energía no convencional (fotoceldas), así mismo, entrega de apoyos para la mejora de la vivienda indígena, en el rubro de techo firme. Adicionalmente se contempló el respaldo al involucramiento de las instancias municipales, a fin de multiplicar la acción institucional en dichos temas.



1.2 Descripción del problema público y la intervención

Elevar los niveles de bienestar, en la población indígena de la entidad demanda la atención gubernamental en materia de infraestructura social básica de pueblos y comunidades, tanto en zonas urbanas como rurales.

Por ello es necesario redoblar los esfuerzos institucionales que disminuyan los índices de vulnerabilidad y que coadyuven a una mayor atención para resolver diversa problemática de precariedad, rezago social, a través del mejoramiento de materiales para la edificación de vivienda indígena.

1.3 Descripción de la lógica de intervención

La lógica de la intervención del Programa, se fundamenta en un enfoque estructurado que tiene como objetivo central propiciar que la población indígena del Estado de Chihuahua disponga de Infraestructura Social que coadyuve a mejorar su bienestar.

Por todo ello el Programa contempla acciones para favorecer el mejoramiento de la vivienda indígena, a través de una distribución efectiva de lotes de materiales, así como, mejorar la coordinación institucional que propicie la realización de proyectos en materia de infraestructura social básica.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Glosario.

Para efecto de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acta de entrega recepción:** Documento que acredita la entrega del apoyo a la comunidad y a las personas beneficiarias, así como la conclusión de la acción. Además, establece el compromiso de la comunidad y de las personas beneficiarias en cuanto al mantenimiento, conservación y operación posterior.
- II. **Acuse de recibo:** Es el documento que acredita la entrega o recepción de los apoyos y/o insumos entregables del Programa, a las personas beneficiarias, identificado como anexo 02.
- III. **Autoconstrucción de vivienda:** Es el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva.
- IV. **Autoridad Tradicional:** Se refiere a aquellas que los Pueblos y Comunidades Indígenas reconocen de conformidad con sus sistemas normativos internos, derivados de sus usos y costumbres. Se conforma del Siríame o gobernador indígena primero, segundo y/o tercero; así como capitanes.
- V. **Comité comunitario o comité de participación social:** Es una estructura organizada de participación social, quienes representan a la comunidad, integrado por miembros de la localidad beneficiada por el Programa; en Asamblea comunitaria, se nombran a las personas integrantes de este Comité, mediante Acta de Instalación del Comité de Participación Social (anexo 03).
- VI. **Comunidad indígena:** Las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena, que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos, según lo establece el artículo 7º. de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- VII. **Convenios de colaboración:** Son los acuerdos de voluntades, celebrados entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y las Instancias de Apoyo, en los que se establecen los compromisos para la ejecución del programa de Infraestructura Social a la Población Indígena.
- VIII. **Infraestructura social:** Para tal efecto, se entenderá a los proyectos que generen acciones de impacto comunitario y que facilitan el mejoramiento para la vivienda digna, así como otras formas de mejoramiento, tales como la promoción para servicios básicos de agua, luz, caminos, entre otros, con las instituciones correspondientes.
- IX. **Instancias de apoyo:** Las Dependencias Federales, Estatales, Municipales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Sector Empresarial y/o fideicomisos que coadyuvan a la ejecución del Programa y/o aporten recursos económicos, en especie y/o servicios, adicionales a los asignados en el presente Programa.
- X. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría, a través de la Dirección de Operación Regional y la Dirección de Derechos Indígenas, así como, de las Instancias de Apoyo con quien, en su caso, se celebren convenios de colaboración y de conformidad con la naturaleza del tipo de apoyo de que se trate.
- XI. **Mejoramiento de vivienda:** Es la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, igualmente, equipamiento, que propicien una vivienda digna y decorosa.
- XII. **Municipios de la zona serrana:** Se refiere a los municipios que se ubican en la Sierra Tarahumara: Balleza, Batopilas de Gómez Morín, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guazapares, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Temósachic, Urique y Uruachi.
- XIII. **Localidades con alta y muy alta marginación:** Son las zonas que presentan las mayores carencias estructurales relacionadas con el acceso a la educación, a las condiciones de la vivienda y a los ingresos monetarios, en comparación con las localidades de otros municipios del resto del país.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- XIV. **Personas beneficiarias:** Personas que reciben los bienes y/o servicios provenientes del presente Programa.
- XV. **Programa:** Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XVI. **Reglas de operación:** Se refiere a las presentes Reglas de Operación del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena.
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Municipios que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo general.

Contribuir a que la población indígena en el Estado de Chihuahua acceda a apoyos de infraestructura comunitaria y vivienda que coadyuven a mejorar su bienestar.

2.1.2. Objetivos específicos.

Otorgar apoyos de infraestructura social.

2.2. Población potencial y objetivo.

2.2.1. Población potencial: Población indígena del Estado de Chihuahua, la cual asciende a 401,195 personas indígenas, de los cuales 203,508 son mujeres y 197,687 son hombres.

2.2.2. Población objetivo: Población indígena del Estado de Chihuahua auto adscrita que cumple con los criterios y requisitos para acceder a los servicios del Programa y que comprende un total de 3,000 personas, correspondiendo 1,530 a mujeres y 1,470 hombres.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

2.3. Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los 67 municipios del Estado de Chihuahua. La Secretaría dispone de oficinas para la atención de la población indígena, que a continuación se detallan:

- a. Ciudad Chihuahua: Edificio Héroes de la Revolución, planta baja, Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17027, 17028, 17031 y 17032.
- b. Creel, Bocoyna: Calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Profortarah, Municipio de Bocoyna. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (635) 456 03 23.
- c. Ciudad Cuauhtémoc: Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.
- d. Ciudad Guachochi: Av. Las Garzas sin número, salida a Hidalgo del Parral, Colonia la Hacienda. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 543 06 30.
- e. Guadalupe y Calvo: carretera salida a Hidalgo del Parral, Barrio Santo Niño sin número. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (649) 537 01 98.
- f. Hidalgo del Parral: Avenida 20 de noviembre, sin número, Edificio de Gobierno, primer piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
- g. Ciudad Juárez: Avenida Tecnológico número 4450, Colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

El Programa tendrá cobertura preferentemente a la población en extrema pobreza, localidades con alto o muy alto rezago social, o en las zonas de atención prioritaria.



SECCIÓN III. OPERACIÓN

3.1. Características de los apoyos.

3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

El Programa consiste en la implementación de proyectos y/o acciones que tengan como objetivo la mejora de Infraestructura Social en beneficio de la población indígena.

3.1.2. Cantidades económicos y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.

De conformidad a la disponibilidad presupuestal de \$ 9,060,000.00 (nueve millones sesenta mil pesos 00/100 M.N), las acciones consisten, principalmente en la entrega a familias indígenas de apoyos para el mejoramiento de su vivienda y/o servicios básicos, tales como materiales para construcción, rehabilitación, acondicionamiento, así como suministro de agua potable, drenaje y energía no convencional.

Dichos apoyos para el mejoramiento y/o autoconstrucción de vivienda serán otorgados tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los apoyos se entregarán por familia, por una sola ocasión cada uno de ellos, en el mismo concepto, de acuerdo al apoyo requerido.
- b. Los beneficios que se otorguen a proyectos de autoconstrucción o mejoramiento, serán de conformidad al diseño de vivienda autorizado por la Instancia Ejecutora; y
- c. Las familias beneficiarias aportarán la mano de obra, tanto para proyectos de mejoramiento como de autoconstrucción de vivienda, para trabajar las mejoras de su propia vivienda, así mismo, los gastos de operación y mantenimiento del inmueble deberán ser asumidos por la persona beneficiaria.



3.1.3. Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.2. Selección de beneficiarios.

3.2.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

3.2.1.1. Podrán participar Instancias de Apoyo con la aportación de recursos propios económicos, en especie y/o servicios, en complemento a los asignados en el presente Programa, debiendo presentar oficio que contenga como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre de la instancia.
- b. Manifestación de participar en el Programa.
- c. Monto por el que solicita suscribir el convenio de colaboración.
- d. Modalidad o tipo de proyecto a implementar.
- e. Población a beneficiar, misma que deberá ser población indígena o auto adscrita.
- f. Ubicación del proyecto.

3.2.1.2. En el caso de solicitudes de autoridades tradicionales o personas solicitantes de comunidades indígenas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Pertener a población indígena y/o auto adscrita.
- b. Presentar solicitud del apoyo mediante formato de solicitud (anexo 01) o escrito libre que contenga preferentemente:



- c. El municipio y localidad a la que pertenecen.
- d. Apoyo solicitado.
- e. Cantidad solicitada.
- f. Número de personas a beneficiar.
- g. Firma y sello de la autoridad de su localidad, preferentemente.

3.2.1.3. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- a. Acta de nacimiento; Identificación oficial con fotografía o bien carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.
- b. Para demostrar ser habitante de la vivienda a la que se destinará el apoyo, se considerará alguno de los siguientes documentos: constancia de la autoridad; escritura notarial de posesión; recibo de predial; carta ejidal, o algún documento expedido por la autoridad municipal.

3.2.1.4. Tratándose de los asuntos canalizados a través de las instancias de apoyo, se dará prioridad a los siguientes casos:

- a. Cuando las personas solicitantes se encuentren en situación de extrema pobreza.
- b. En caso de que los recursos se destinen a municipios con beneficiarios catalogados como zonas de atención prioritaria rurales, o zonas de atención prioritaria urbanas.
- c. Siempre que las localidades sean preferentemente de alta y muy alta marginación.
- d. Si la persona está en situación de desplazamiento forzado interno.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- e. En el caso de que se trate de personas familiares directos de víctimas de feminicidio.
- f. Cuando se trate de familiares directos de víctimas afectadas por violencia generada por delincuencia organizada.
- g. En la medida en que las personas observen alguna carencia en la vivienda.

La información anterior presenta los casos prioritarios de manera enunciativa y no jerárquica, por lo que no se atenderán en un orden de importancia, sino conforme lleguen las solicitudes dentro de esos casos prioritarios.

3.2.1.5. Tratándose de las solicitudes presentadas directamente por las personas indígenas, autoridades indígenas o representantes comunitarios, se dará prioridad a los siguientes casos:

- a. Cuando se trate de personas solicitantes en situación de extrema pobreza.
- b. En caso que el municipio al cual pertenece el beneficiario esté catalogado preferentemente como zonas de atención prioritaria rurales, o zonas de atención prioritaria urbanas.
- c. Preferentemente a localidades con alta y muy alta marginación.
- d. Cuando se trate de personas en situación de desplazamiento forzado interno.
- e. Si las personas solicitantes son personas familiares directos de víctimas de feminicidio.
- f. Cuando los solicitantes sean personas familiares directos de víctimas afectadas por situación de violencia generada por delincuencia organizada.



- g. Se atenderá con el criterio de beneficiar a quien haya tramitado su solicitud y conforme a la suficiencia presupuestal.

La información anterior presenta los casos prioritarios de manera enunciativa y no jerárquica, por lo que no se atenderán en un orden de importancia, sino conforme lleguen las solicitudes dentro de esos casos prioritarios.

3.2.1.6. En el caso de proyectos en conjunto en una comunidad, la selección de las personas beneficiarias se hará a través de la organización comunitaria, pudiendo ser a través de un Comité Comunitario, el cual se constituirá empleando el formato "Acta de Instalación del Comité de Participación Social" (anexo 03), según sea el caso, y la Instancia Ejecutora, quienes podrán considerar los siguientes criterios de priorización:

- a. Si las personas solicitantes presentan mayor rezago en su vivienda.
- b. Cuando las personas solicitantes sean personas adultas mayores.
- c. Tratándose de Personas con alguna discapacidad.
- d. Para el caso de personas viudas.
- e. Cuando las personas solicitantes sean madres o padres solteros.

El texto presenta los casos prioritarios de manera enunciativa y no jerárquica, por lo que no se atenderán en un orden de importancia, sino conforme lleguen las solicitudes dentro de esos casos prioritarios.

3.2.1.7. Plazos de resolución de las solicitudes.

- a. La recepción de solicitudes se realiza durante todo el año.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- b. En caso de que la solicitud presente alguna inconsistencia o falta de información, la Instancia Ejecutora prevendrá en un término de 30 días naturales a la persona solicitante.
- c. La persona solicitante tendrá un plazo de 15 días naturales para atender la prevención.
- d. Una vez que se determine la inclusión de la solicitud, se notificará al solicitante, en un periodo de 60 días naturales.
- e. Si no se emite resolución en 60 días naturales, se entenderá que la solicitud o proyecto no fue aprobado en el ejercicio fiscal presente; y
- f. El solicitante podrá ingresar una nueva solicitud en el ejercicio fiscal posterior, de conformidad con las Reglas de Operación que se encuentren vigentes.

3.2.2. Procedimiento de selección de las personas beneficiarias.

- a. Para el caso de solicitudes canalizadas a través de las instancias de apoyo, estas deberán remitir las solicitudes que hubieran recibido, a las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora, referidas en el apartado 2.3, la cual efectuará la validación de los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1 del presente documento, y en su caso emitirá la autorización correspondiente para proceder a la firma de convenio.
- b. En el caso de personas físicas, deberán presentar su solicitud en las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora, mencionadas en el punto 2.3, la cual revisará y en su caso, validará y autorizará la solicitud de apoyo, considerando los criterios de priorización enunciados en el apartado 3.2.1.5.



3.2.3. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.2.3.1 Las Instancias de Apoyo al programa tendrán derecho a:

- a. Conocer la información del Programa contenida en las presentes reglas y, en su caso recibir los recursos, según la estructura financiera convenida.

3.2.3.2 Las Instancias de Apoyo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Apoyar a la Instancia Ejecutora en los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración, operación, control y cierre de los proyectos, conforme al diagrama y a los formatos estipulados en el convenio de colaboración.
- b. Las instancias de apoyo serán las encargadas de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos originales a la Instancia Ejecutora, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.
- c. Para efectos del párrafo anterior, el expediente deberá contener:
 - i. Acuse de recibido de entrega del apoyo, (anexo 02).
 - ii. Evidencia fotográfica.
 - iii. Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo, cuando proceda.
- d. Crear los Comités Comunitarios, mediante el formato de Acta de Instalación del Comité de Participación Social (anexo 03), y asegurarse que se promueva a través de estos, la vigilancia de las acciones que se ejecuten, conforme a los elementos aplicables quienes tendrán como objetivo principal dar seguimiento al inicio, avance y conclusión de las obras/acciones a realizar con recursos del Programa, para contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- e. Deberán estar conformados por lo menos por tres personas de la localidad donde se realicen las acciones y que no estén desempeñando un cargo público; mismas que serán titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía y serán electas en forma directa por la población de la zona al que corresponda dicho Comité.
- f. Aportar oportunamente los recursos, según la estructura financiera convenida.
- g. Informar a los solicitantes de las comunidades y localidades indígenas elegibles sobre el resultado de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos.

3.2.3.3 Para la asignación presupuestal que se destine a las Instancias de Apoyo se deberá observar:

- a. Los recursos que se ministren a las Instancias de Apoyo deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas estatales aplicables.
- b. La asignación de recursos se otorgará en base a la disponibilidad presupuestal y al monto de proyectos presentados en las solicitudes o diagnósticos presentados por las Instancias de Apoyo.
- c. Las Instancias de Apoyo deberán respaldar el proyecto con las cédulas de Información Básica.

Lo no establecido en incisos anteriores, se definirá en lo estipulado en el Convenio de Colaboración.

3.2.3.4 Las personas beneficiarias de los apoyos señalados en este programa, tienen derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- b. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- c. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.
- d. Privacidad de la información personal que proporcione para el programa; y
- e. Presentar inconformidades, quejas o denuncias.

3.2.3.5 Las personas beneficiarias del presente programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- b. Utilizar los apoyos recibidos para los fines autorizados.
- c. Aportar el material necesario para que la vivienda presente las condiciones requeridas, para la respectiva instalación del apoyo otorgado.
- d. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, CURP, copia de identificación oficial), mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- e. Firmar y entregar los acuses de recibo comprobatorios de los apoyos recibidos, mediante anexo 02.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- f. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas.
- g. Usar de manera correcta los apoyos que se otorguen para su instalación en el domicilio asignado para el fin correspondiente, y comprometerse a su instalación de acuerdo al plazo que se establezca.
- h. Facilitar las supervisiones o cualquier tipo de evaluación que realice la Secretaría relativo a los proyectos.

3.2.3.6 Causas de sanción para las Instancias de Apoyo.

- a. Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- b. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programado a ejecutar un proyecto;
- c. La aportación convenida, no se realice oportunamente para cubrir las necesidades de ejecución del proyecto; y
- d. Cuando los proyectos no se desarrollen conforme a los lineamientos del convenio de colaboración y de las presentes Reglas.
- e. Para cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja en el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

3.2.3.7 Causas de sanción para las personas beneficiarias.

- a. Los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- b. En caso de incumplimiento en la instalación de los apoyos otorgados, la Instancia Ejecutora podrá retirar el apoyo, previo levantamiento del acta correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- c. Así mismo, la Instancia Ejecutora tomará los acuerdos para el cambio de beneficiario/a, o en su caso, de localidad.
- d. Los apoyos no podrán venderse, transferirse ni modificarse en ninguno de los términos del proyecto autorizado.

3.2.3.8 Inspecciones.

- a. La Instancia Ejecutora podrá realizar inspecciones o verificaciones en las localidades, comunidades y domicilios de las personas beneficiarias, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

3.2.4. Cronología de los procesos.

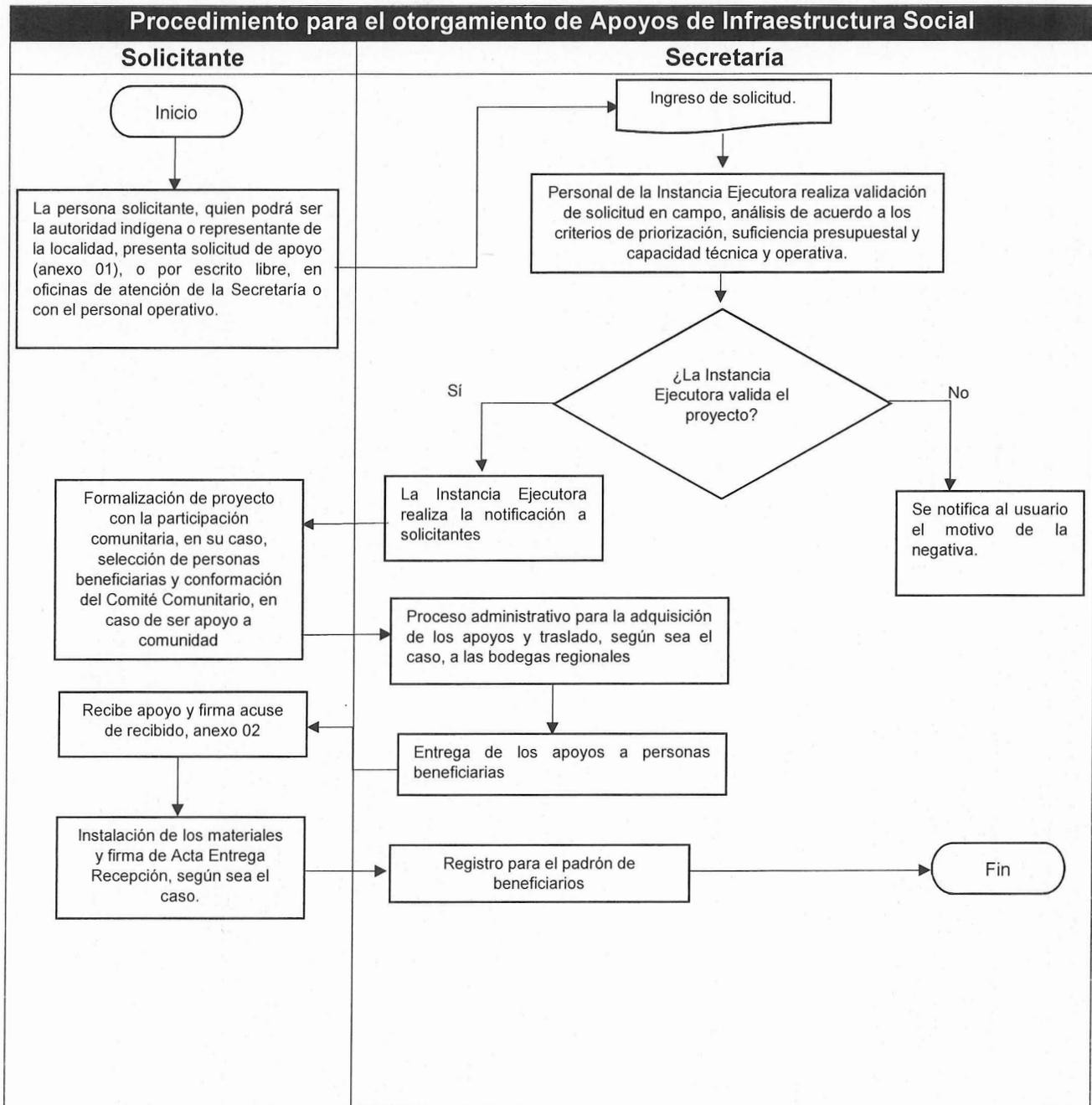
3.2.4.1 Procedimiento para el otorgamiento de apoyos de Infraestructura Social.

La persona solicitante, presenta solicitud de apoyo (anexo 01), o por escrito libre, en oficinas de atención de la Secretaría o con el personal operativo de la propia Secretaría.

Personal de la Instancia Ejecutora realiza validación de solicitud en campo y análisis, de acuerdo a los criterios de priorización, suficiencia presupuestal y capacidad técnica y operativa.

En caso afirmativo la Instancia Ejecutora realiza la notificación a solicitantes para llevar a cabo la formalización del proyecto con la participación comunitaria, en su caso, selección de personas beneficiarias y conformación del Comité Comunitario.

A la entrega de los apoyos e instalación, las personas beneficiarias firman el acuse de recibo, Anexo 02, para ser registrados en el padrón de beneficiarios.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.2.4.2 Procedimiento para el otorgamiento de apoyos de Infraestructura Social a través de las instancias de apoyo.

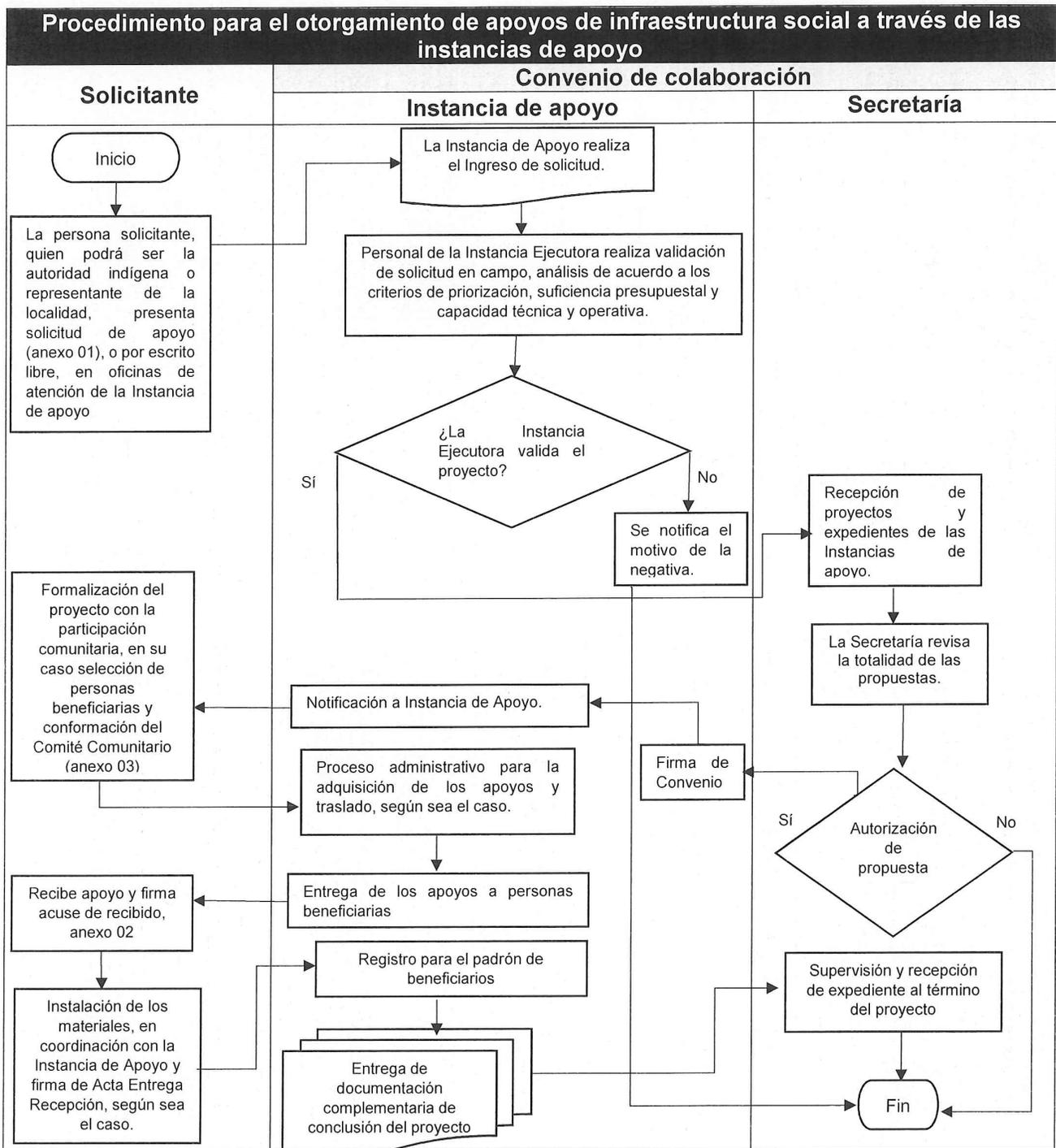
La persona solicitante, presenta solicitud de apoyo (anexo 01), o por escrito libre, en oficinas de atención de la Instancia Ejecutora.

Personal de la Instancia Ejecutora recibe la solicitud por parte de la Instancia de Apoyo, para posteriormente, realizar la validación de solicitud en campo y análisis en un plazo de 60 días naturales, de acuerdo a los criterios de priorización, suficiencia presupuestal y capacidad técnica y operativa.

En caso afirmativo la Instancia Ejecutora realiza la notificación a la Instancia de Apoyo para llevar a cabo la formalización del proyecto, a través del convenio de colaboración, o bien con la conformación del Comité Comunitario, que integra la selección de personas beneficiarias, a través del Anexo 03.

A la entrega de los apoyos e instalación, las personas beneficiarias firman el acuse de recibo, Anexo 02, para ser registrados en el padrón de beneficiarios.

Una vez concluida la ejecución del proyecto solicitado, y en coordinación con la Instancia de Apoyo, se firma el Acta Entrega Recepción, anexando el expediente técnico, para formalizar la conclusión del proyecto.





SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

4.1 Instancias involucradas.

4.1.1 Instancia ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Operación Regional, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.1.2 Instancia normativa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, cumpliendo en todo momento las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

4.2 Coordinación Interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, mediante Convenios de Colaboración, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

El ámbito de competencia y obligaciones de las Instancias de Apoyo que coadyuven en la realización de proyectos y entrega de apoyos del programa serán de conformidad a lo que se establezca en los Convenios de Colaboración.

4.3 Comprobación de entrega de apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con el acuse de recibo, anexo 02, y/o acta de entrega de recepción, así como listado de beneficiarios de los apoyos



entregados según aplique, además deberá contener el compromiso de la comunidad y/o beneficiario (os), que reciben la obra concluida sobre su mantenimiento, conservación y operación.

En el caso de convenios de colaboración con Instancias de Apoyo, será esta última la encargada de recabar la documentación e integrar el expediente de cada beneficiario y entregar los documentos originales a esta Secretaría, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a este programa.

Este expediente, entre otros, deberá contener:

- 1.- Acuse de recibido de entrega del apoyo, anexo 02;
- 2.- Evidencia fotográfica; y
- 3.- Acta de Entrega-Recepción sobre mantenimiento, conservación y operación, así como, de no vender o transferir el apoyo.

4.4 Recursos financieros.

Los recursos financieros que se aplicaron para la entrega de los servicios y/o apoyos del Programa presupuestario, se evidenciarán a través de las acciones enunciadas a continuación.

4.4.1 Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2 Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa, a través de las unidades responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e



integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3 Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio actual, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5 Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Así mismo, la Instancia Normativa, en el ámbito de su competencia, realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el programa, así como el seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

4.6 Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.6.1 Monitoreo.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

- i. Informes Trimestrales de Avance.

Se generará informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del programa.

- ii. Monitoreo a través del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.



Se dispondrá del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.6.2 Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Difusión.

La Instancia Ejecutora realizará la correspondiente difusión del Programa en comunidades indígenas, ubicadas preferentemente en las zonas urbanas de Chihuahua, Juárez, Cuauhtémoc, Delicias e Hidalgo del Parral, mediante su promoción con autoridades tradicionales, representantes comunitarios y población indígena asentada en dichas zonas, informando sobre el tipo y características del apoyo que se otorga, así como de los requisitos que se deben cubrir.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/info/pp1s055a1-infraestructura-social-la-poblacion-indigena-2025>

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

5.2. Padrón de personas beneficiarias.

La Instancia Ejecutora, en coordinación con las Instancias de Apoyo, según sea el caso, deberá levantar la información relativa a las personas beneficiarias del programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificarlas mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera los datos relativos a su ubicación, entre otros.

Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a los Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

La persona beneficiada con el programa, cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3. Contraloría social.

Las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, que forman parte del comité de contraloría social podrán llevar a cabo actividades de contraloría



social mediante el levantamiento de minutas, listados y evidencia fotográfica de las sesiones que se realizan, en los términos de lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa.

5.4. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal o escrita ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el teléfono (614) 429 33 00 extensión 22363.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECODI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- a. Chihuahua: 614 429 33 00
- b. Ciudad Juárez: 656 629 33 00
- c. Cuauhtémoc: 625 581 93 00
- d. Delicias: 639 479 93 00
- e. Hidalgo del Parral: 627 523 93 00

O desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263)

Así mismo, la ciudadanía, podrá consultar la convocatoria a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI>.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Programa se desarrollará durante el presente ejercicio programático presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
SECRETARIO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ANEXOS



ANEXO 01. SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA POBLACIÓN INDÍGENA

C. _____

Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted con el propósito de solicitar apoyo del Programa de Infraestructura Social a la Población Indígena, en beneficio de _____ familias de la localidad de _____ del municipio de _____, pertenecientes al pueblo indígena _____.

Para lo cual se requiere de lo siguiente:

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

Autoridad Tradicional o Civil de la Comunidad
(Nombre, firma y sello)

Por la Comunidad:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ANEXO 02. ACUSE DE RECIBO

Programa Infraestructura Social a la Población Indígena.

Acuse de Recibo

En la localidad de _____ del municipio de _____, con fecha _____ del mes de _____ del año 20____ la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas hace entrega del siguiente apoyo:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO

DATOS DE QUIEN RECIBE:

NOMBRE COMPLETO: _____

DOMICILIO: Municipio _____ Localidad _____

No. Integrantes en la familia: _____

LUGAR DE NACIMIENTO: _____
Municipio) Localidad

FECHA DE NACIMIENTO: _____ EDAD: _____

SEXO (H/M): _____ CURP _____

PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE: _____

ESTADO CIVIL: _____ OCUPACIÓN: _____

Persona beneficiaria quien recibe:

Por el Comité de Participación Comunitaria, en su caso:

Nombre y Firma

Nombre, Firma y Sello de la Comunidad

Por la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas:

Por la Instancia de Apoyo, en su caso:

Nombre, Firma y Sello

Nombre, Firma, Cargo y Sello

AL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ IR ANEXA LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Aviso de Privacidad. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa **1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena**, los cuales podrán ser transferidos a instituciones públicas, siendo necesario su consentimiento para tales efectos y en su caso, para el tratamiento de datos personales sensibles. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales () Firma de conformidad _____

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ()

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”



ANEXO 03. ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Siendo el día ____ del mes de _____ del año ____, a las ____ horas en la localidad de ____ localizada en el municipio _____, del Estado de Chihuahua, nos encontramos reunidos para celebrar la instalación del Comité de Participación Social, que dará seguimiento y verificación a la obra de nombre ____

_____ a realizarse con recursos del Programa 1S055A1 Infraestructura Social a la Población Indígena, derivado del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y el Municipio de _____, para realizar acciones que contribuyan a que la población indígena cuente con acceso a la infraestructura social, que coadyuven a su bienestar; principalmente con proyectos que mejoren las condiciones de sus viviendas, entre otras.

DATOS DE LA OBRA		
*Esta sección deberá ser llenada por la persona enlace municipal		
Fecha de llenado:		
Nombre de la obra:		
Periodo de ejecución:	Fecha de inicio:	Fecha de conclusión:
Entidad:	Municipio:	Localidad:
Monto de inversión:		



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CONSIDERANDO

Primero. - Que las autoridades estatales, municipales y personas beneficiarias que apoyen en los procesos relacionados con las acciones a realizar por el Programa, deberán:

- I. Promover la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los Comités de Participación Social durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución, seguimiento y vigilancia de las obras a realizar y uso de los recursos.
- II. Dar a conocer a los comités de participación social sobre los objetivos del Programa, su población objetivo, labores y responsabilidades de los comités de participación social.

Segundo. - Que los Comités de participación social (CPS):

- I. Son órganos de participación y representación ciudadana, integrados equitativamente por mujeres y hombres en la mayoría de sus diversidades, electos de manera democrática para dar seguimiento a las acciones financiadas por el Programa. También se reconocen como tales a las distintas formas de organización ciudadana con las que ya cuenta la localidad, siempre y cuando se apeguen a los criterios de la Guía de Participación Social vigente publicada.
- II. Su objetivo es dar seguimiento al inicio, avance y conclusión de las obras/acciones a realizar con recursos del Programa, para contribuir a que los recursos se utilicen bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- III. Deberán estar conformados por lo menos por tres personas de la localidad donde se realicen las acciones y que no estén desempeñando un cargo público; mismas que serán titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía y serán electas en forma directa por la población de la zona al que corresponda dicho Comité.
- IV. La participación de la ciudadanía en los comités de participación social no es remunerada; se trata de cargos honoríficos de servicio a la comunidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Tercero. - Que las actividades de los Comités de Participación Social son:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de las acciones del Programa en su comunidad.
- II. Participar en la capacitación que brindará el gobierno local sobre las responsabilidades como integrantes de los comités de participación social y de las acciones a las que darán seguimiento.
- III. Participar, en caso de proyectos en conjunto en la comunidad, en la selección de las personas beneficiarias, según sea el caso y la Instancia Ejecutora, considerando los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación del Programa, como son: personas que presenten mayor rezago en sus viviendas, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, personas viudas y madres o padres solteros.
- IV. Realizar visitas a las obras/acciones e informar de sus avances, así como de la conclusión de las mismas a la ciudadanía.
- V. Dar a conocer al ente público responsable del municipio que les corresponda, los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de las obras y servicios.

ACUERDO ÚNICO

Se declara formalmente instalado el Comité de Participación Social, conformado por las personas que al calce de ese documento firman, en conjunto con la persona enlace municipal.

FIRMAS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Presidenta(e)
Nombre completo y firma

Secretaria(o)
Nombre completo y
firma

Vocal
Nombre completo y
firma



Testigos

**Autoridad de la
comunidad**
Nombre completo y firma

Enlace municipal
Nombre completo y
firma

A la presente Acta deberá anexarse copia de la identificación oficial de las personas arriba firmantes.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SIN TEXTO

SIN TEXTO